

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Doña María Noelia Miguelsanz Martín

Doña Patricia Rubio Bermejo

Doña Patricia Zurdo Nogales

Partido Popular (PP)

Doña Sara Dueñas Herranz

Don Daniel Arribas Sacristán

Don Casimiro Sánchez Lozano

Excusan asistencia: Don Daniel Arribas Sacristán

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 20,01 horas del día uno de septiembre de dos mil veinte se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si dan su aprobación al acta de la sesión anterior correspondiente a la de 23 de junio de 2020 en la forma redactada por Secretaría, que es aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PRESUPUESTO DE 2020.

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el actual ejercicio y se tiene en cuenta que las modificaciones que se proyectan corresponden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el próximo ejercicio, que son expuestas con detalle por la Sra. Alcaldesa, en concreto la remodelación del centro cultural, para lo que se utilizarán fondos sobrantes por la cancelación de las fiestas patronales, apareciendo acreditado en el expediente que las deducciones de consignaciones iniciales no dejarán indotados los correspondientes servicios a que están afectos, así como que no ha sido contraída ni liquidada ninguna obligación que exceda de los créditos disponibles tras su redacción, justificándose que los ingresos presupuestarios se vienen realizando con normalidad; que en caso de romper el equilibrio presupuestario en la liquidación del presupuesto sería preciso un plan de saneamiento financiero presupuestario, y por otra parte el expediente ha sido tramitado correctamente.

Doña Sara Dueñas pregunta si ya se tiene un proyecto concreto y responde la Alcaldesa que sólo se tiene un plano y las ideas que se han aportado al Arquitecto para que redacte una memoria valorada.

Acto seguido, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acordó:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos en el presupuesto general de la Corporación número 1/2020 por los propios conceptos y cuantías que en el mismo se hacen constar:

Partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto:

330.632.01	Centro cultural remodel (13.000)		Incremento 30.000 €
		Total	30.000 €
Minoración de crédito			
338. 226. 99.	Gastos fiestas populares (45.000)		-30.000 €
		Total	-30.000 €

Tercero: Que el referido expediente se exponga al público por el plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P. de Segovia para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sobre Haciendas Locales, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, debiendo procederse en tal caso a su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el citado Boletín.

Cuarto: Que en caso de que se presenten reclamaciones, se elevará nuevamente al pleno para la resolución definitiva.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Esta Alcaldía ordenó la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la modificación del reglamento general del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable.

Fueron emitidos informes por Secretaría Intervención sobre aspectos jurídicos y sobre no incremento del gasto, que constan en el expediente.

Visto el resultado de la consulta pública, efectuada a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados, que concluye que no se propone una alteración de la propuesta municipal.

Por la Alcaldía se propone la aprobación de la modificación, cuya justificación se expone, así como el texto a incorporar como Disposición adicional tercera, que se retoca en este acto.

Propuesta de modificación del reglamento general del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable del ayuntamiento de LA LOSA (SEGOVIA)

La modificación tiene por objeto establecer límites a la concesión de nuevas acometidas de agua en suelo rústico con el fin de no poner en riesgo el suministro de agua potable para abastecimiento de la población, acomodar las concesiones al principio general de prohibición de obras de urbanización en suelo rústico establecido por el artículo 24.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 1999, sobre la base de que el Ayuntamiento no viene obligado a dar servicio de agua en suelo rústico.

Ello no quiere decir que se vayan a revisar las autorizaciones concedidas, pues el Ayuntamiento es consciente de su utilidad para los ganaderos en un municipio que tiene uno de sus pilares económicos en la ganadería, pero, al mismo tiempo, una vez alcanzado un umbral de prestación del servicio, considera que no es preciso ampliar las líneas de agua ni conceder nuevas acometidas, salvo en casos excepcionales que regula esta norma y bajo el principio general de utilización prudente del servicio de agua.

Se incorporan, pues, unas normas, para lo cual se crea en el Reglamento en vigor una:

Disposición adicional tercera. - Límites en el otorgamiento de autorizaciones de enganche a la red de agua en suelo rústico y en suelo en estado rural.

- 1.- Queda prohibida la instalación de nuevas líneas de suministro de agua en suelo rústico, así como sus ampliaciones.*
- 2.- Sólo podrán ser concedidas nuevas autorizaciones para conectar a una línea de suministro existente en rústico cuando la finca a la que vaya a dar servicio se encuentre colindante con la vía pública por donde discurre la línea, de tal modo que la conexión no discorra por fincas de terceros o diferentes a la que vaya a dar servicio.*
- 3.- No podrán ser autorizadas acometidas de agua que pretendan enganchar por encima de la Estación de Tratamiento de Agua potable –ETAP-.*
- 4.- No podrán ser autorizadas acometidas que pretendan enganchar en la conducción general de la captación a la ETAP y desde esta al pueblo, ni en la red de distribución de agua que da servicio al suelo urbano.*
- 5.- Sólo podrán concederse nuevas acometidas a fincas que sean explotadas por sus titulares, siempre que estos sean ganaderos profesionales, o sean explotadas por terceros que reúnan la condición de ganadero profesional, y lo acrediten, en cualquier caso. La concesión será en precario.*
- 6.- Será condición previa para autorizar nuevas acometidas la aptitud y capacidad técnica de la tubería a la que se haya de conectar, en función del calibre de esta y de las conexiones preexistentes.*
- 7.- Si la tubería fuera de titularidad privada, será precisa la autorización del titular de la línea para poder llevar a cabo la conexión de la nueva acometida.*

Acto seguido y realiza una exposición la Sra. Alcaldesa sobre la necesidad de regular con mayor detalle este aspecto del reglamento de agua, con incorporación de los apartados 6 y 7.

Doña Sara Dueñas anuncia que votarán en contra, pues como señala la exposición de motivos, el agua es de utilidad para los ganaderos en rústico en un municipio con clara preponderancia económica de la ganadería, pero señala determinadas carencias, entre las cuales aprecia la falta de un informe técnico que determine si se ha superado el umbral de prestación del servicio de agua , pues no entiende que se prohíban acometidas nuevas sin ese estudio y pide que la regulación sea más favorable a su concesión, pues se trata de un pueblo de sierra y no existen necesidades de agua importantes y disponemos de un pantano que suministra agua en los picos de consumo del verano. Opina que mientras no haya un informe técnico no se justifica la necesidad del reglamento y pregunta si las tuberías que discurren por dominio público (camino) serán públicas. Además, con cita de la sugerencia de un vecino (F.M) en el procedimiento de consulta, no entiende por qué se favorece que la gente pueda regar jardines y sin embargo no se pueda usar el agua en rústico. Que hay que aplicar prioridades.

La Sra. Alcaldesa responde que muchas de las cuestiones planteadas e incluso de las incorporadas en el texto nuevo, ya se encontraban de un modo menos preciso en el Reglamento que ahora se amplía. Esta modificación complementa el Reglamento, que a su vez incluye la normativa aprobada hace 25 años para la concesión de acometidas. Considera que estabilizar las líneas de tubería ya existentes es necesario para controlar el uso del agua y porque no existe ninguna necesidad de llevar el agua a otras zonas alejadas del pueblo. Existen unas 160 acometidas de agua para fincas rústicas, un 25 % de las acometidas están en suelo rústico y es suficiente para dar servicio a los ganaderos, a quienes se viene protegiendo desde este Ayuntamiento. Se ha de tener en cuenta que en la mayoría de los pueblos del entorno no se concede agua para abrevaderos en suelo rústico. Cuanto más amplia sea la red de agua en rústico mayores posibilidades de pérdida de agua por diversos conceptos.

La Sra. Dueñas pregunta si habrá medidas para controlar esas pérdidas, pues no existe informe que diga cuánta agua sale de la ETAP y cuanta se factura. La Alcaldesa responde que existe hoy mucha mayor vigilancia sobre el uso del agua en rústico, se controla mucho más, se han colocado caudalímetros. Existe una fuerte intervención del Ayuntamiento en este tema y se reforzarán los controles, se trata de un trabajo integrado en las actuaciones propias del Ayuntamiento.

La Sra. Dueñas pone el riego del campo de fútbol como ejemplo de uso excesivo del agua en contraste con el uso en suelo rústico, en tanto que la Sra. Alcaldesa considera que es un debate que ya se ha tenido en Pleno, se ha considerado de interés para el pueblo y que se pretende que no se produzcan usos del agua en rústico para el ocio o no para la ganadería.

Planteada la cuestión de si las tuberías instaladas en caminos públicos han pasado a ser del Ayuntamiento, informa el Sr. Secretario que no necesariamente, como sucede con las líneas telefónicas o de la luz que se instalan en las calles del municipio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento busque soluciones a la titularidad de la tubería.

Concluido el debate, visto el informe de Secretaría y el contenido del expediente, en el que consta una sugerencia en el período de consulta pública realizado, la Sra. Alcaldesa somete a la aprobación de los asistentes el contenido de la modificación del Reglamento en la forma expuesta, que es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con los votos favorables de tres concejales, la abstención de Doña Noelia Miguelsanz y el voto en contra de los dos concejales del grupo popular con el contenido siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar con carácter provisional la modificación del Reglamento general del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable, cuyo texto literal se transcribe seguidamente junto con su

Exposición de Motivos.

La modificación tiene por objeto establecer límites a la concesión de nuevas acometidas de agua en suelo rústico con el fin de no poner en riesgo el suministro de agua potable para abastecimiento de la población, acomodar las concesiones al principio general de prohibición de obras de urbanización en suelo rústico establecido por el artículo 24.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León de 1999, sobre la base de que el Ayuntamiento no viene obligado a dar servicio de agua en suelo rústico.

Ello no quiere decir que se vayan a revisar las autorizaciones concedidas, pues el Ayuntamiento es consciente de su utilidad para los ganaderos en un municipio que tiene uno de sus pilares económicos en la ganadería, pero, al mismo tiempo, una vez alcanzado un umbral de prestación del servicio, considera que no es preciso ampliar las líneas de agua ni conceder nuevas acometidas, salvo en casos excepcionales que regula esta norma y bajo el principio general de utilización prudente del servicio de agua.

Disposición adicional tercera. - Límites en el otorgamiento de autorizaciones de enganche a la red de agua en suelo rústico y en suelo en estado rural.

1.- Queda prohibida la instalación de nuevas líneas de suministro de agua en suelo rústico, así como sus ampliaciones.

2.- Sólo podrán ser concedidas nuevas autorizaciones para conectar a una línea de suministro existente en rústico cuando la finca a la que vaya a dar servicio se encuentre colindante con la vía pública por donde discurre la línea, de tal modo que la conexión no discurra por fincas de terceros o diferentes a la que vaya a dar servicio.

3.- No podrán ser autorizadas acometidas de agua que pretendan enganchar por encima de la Estación de Tratamiento de Agua potable –ETAP-.

4.- No podrán ser autorizadas acometidas que pretendan enganchar en la conducción general de la captación a la ETAP y desde esta al pueblo, ni en la red de distribución de agua que da servicio al suelo urbano.

5.- Sólo podrán concederse nuevas acometidas a fincas que sean explotadas por sus titulares, siempre que estos sean ganaderos profesionales, o sean explotadas por terceros que reúnan la condición de ganadero profesional, y lo acrediten, en cualquier caso. La concesión será en precario.

6.- Será condición previa para autorizar nuevas acometidas la aptitud y capacidad técnica de la tubería a la que se haya de conectar, en función del calibre de esta y de las conexiones preexistentes.

7.- Si la tubería fuera de titularidad privada, será precisa la autorización del titular de la línea para poder llevar a cabo la conexión de la nueva acometida.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la modificación del Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

4.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE POSIBILIDAD DE ACOGERSE A LA COLOCACIÓN POR LAS ENTIDADES LOCALES EN CUENTAS DEL TESORO PÚBLICO DE SALDOS DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE 2019.

La Sra. Alcaldesa informa de la propuesta contenida en el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, referida a la voluntaria puesta a disposición al Estado del remanente de tesorería (RT) del Ayuntamiento a 31-12-2019, a cambio de obtener una entrega del 35 % en plazo de un mes a fondo perdido y el reintegro del RT a lo largo de un período de 10 años. Informa de que se discutirá su contenido en el Congreso, podría variar su contenido y la decisión habría de ser adoptada por la Alcaldía en breve plazo, por lo que, debido a su trascendencia para la economía municipal, desea informar, debatir y recabar la opinión de los miembros del Pleno.

La Sra. Alcaldesa, doña Mercedes Otero, reitera que los ayuntamientos no están obligados a adoptar esta medida, que es voluntaria, pero su opinión es favorable, pues permite disponer de parte del Remanente de Tesorería generado por el ahorro municipal, que desde el año 2012 es indisponible por disposición legal. Es un dinero que desde hace ocho años no se puede tocar, salvo cuando hay superávit municipal, pues el Ayuntamiento no puede ampliar sus gastos respecto a cada año anterior al ser obligatorio cumplir la llamada Regla de Gasto. Anuncia que, tras los debates en las Cortes Generales, solicitará un informe a Secretaría para determinar las posibilidades legales.

Doña Sara Dueñas muestra su decepción y recuerda que la propuesta y negociación con la FEMP fue aprobada con el voto de calidad de su Presidente (Psoe) y considera que es un chantaje a los ayuntamientos, que la alternativa pasa por sacar una línea de financiación para enfrentar las obligaciones generadas por el Covid. Añade que ni siquiera el Psoe está de acuerdo.

La Sra. Alcaldesa responde que es una oportunidad de utilizar unos fondos congelados desde hace ocho años que de otra manera nunca podrán ser utilizados y ello permitiría hacer frente a necesidades inmediatas de abastecimiento y depuración de aguas.

La Corporación queda enterada.

5.- ESCRITOS RECIBIDOS, INGRESOS Y PAGOS, INFORMACIÓN DECRETOS ALCALDÍA, INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA.

Se informa de la puesta a disposición de registro escritos recibidos, ingresos y gastos e informa la Sra. Alcaldesa en particular de lo siguiente:

Se ha aprobado por la Junta de Castilla y León la **subvención por actividades turísticas** para contratar una persona con 10.000 euros, que se utilizará para continuar la limpieza de rocas y entorno municipal. Se agradece el buen funcionamiento de la **piscina y campamento**, ambos sin Covid y se darán cifras precisas de la campaña de piscina.

Anuncia que no se renovará el **contrato del Bar** de la piscina que cumple en noviembre.

La Diputación Provincial de Segovia no nos ha dado subvención solicitada para mejora de caminos públicos.

El próximo Domingo, 6 de septiembre, se celebrará una nueva edición del **Concurso de Pintura Rápida** en la Losa, aunque no habrá exposición de cuadros, para evitar aglomeraciones.

Anuncia que el espectáculo en la plaza de toros será el día 8 por la tarde, pero con aforo limitado y control de entradas, pero no habrá procesión.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Concejala Sara Dueñas pregunta cuantos **empleados** tiene ahora el Ayuntamiento y su función, que es respondido en este acto por la Alcaldesa: 3 administración, 1 alguacila, 2 guardería, 1 limpieza, 6 calles y obras.

Pregunta sobre el funcionamiento de la **guardería**, que es contestado que muy bien, con un protocolo adecuado y hoy hemos empezado curso con exhaustivo control de entradas y salidas, con siete niños y habrá dos o tres más.

Pregunta sobre medidas a adoptar en **comedor, escuelas deportivas y gimnasio** y la Alcaldesa desgana cada una: Comedor, nos adaptaremos a las medidas de las propias escuelas. Escuelas Deportivas, No sabemos lo que habrá en realidad, pero se ha pedido grupos como el año pasado; Pilar hará funciones de limpieza de apoyo. El gimnasio no tendrá el funcionamiento habitual, habrá un usuario y luego limpieza por el Ayuntamiento, solo abrirá dos o tres horas.

Pregunta por qué no se renueva el **contrato del bar de la piscina**, y contesta la Alcaldesa que el servicio ha sido deficiente en comidas, limpieza, horarios, baños abiertos por la noche, por un descontento general del público. Lo mejor era no renovarlo y lo sacaremos otra vez.

El concejal Casimiro Sánchez informa de que se han quitado las ventanas de una vivienda abandonada y cabe la posibilidad de que se metan "ocupas" Pide que se exija la adopción de medidas para evitarlo, con un tapado de ventanas con muro. La Alcaldesa toma nota y se solicitará al propietario.

También pide el Sr. Lozano que se sellen las trampillas de las fincas abandonadas. La Alcaldesa valorará ejecutarlo con sus medios tras orden de ejecución incumplida y sellar el suelo.

Sobre la fuente de Paco la alcaldesa reconoce que sí lleva mucho tiempo rota, peor que ahora están todas las fuentes clausuradas por el Covid.

Pregunta por el sobrante del depósito y la Alcaldesa responde que el depósito suelta agua cuando ya no cabe más, pues a veces falla la válvula, pero que el agua no se pierde, pues en todo caso vuelve al cauce.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PÚBLICO ASISTENTE

No se producen

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 21:05 horas la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.